Aduana
Paraguay

Asunción, 20 de mayo de 2022.-

UOC N°261/2022

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la Nota DNC N° 4346 /2022, relacionada con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATOS, SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA – ID 376.769 a fin de responder las observaciones realizadas en la mencionada nota, conforme al siguiente detalle:

EL CDP REMITIDO ES DE "CUMPLIMIENTO", SIN EMBARGO, LA MODIFICACIÓN DE REFERENCIA ES "AMPLIACIÓN" DE MONTO. SE SOLICITA EL CDP DE AMPLIACIÓN.

Efectivamente hemos remitido un CDP de cumplimiento debido a que el sistema PAC del SIAF impide el ingreso del Código de Contratación correspondiente al llamado cuya ampliación se solicita dentro del módulo de "CARGA DE AMPLIACIÓN DE PAC", conforme se verifica en la captura de pantalla que se adjunta a la presente:

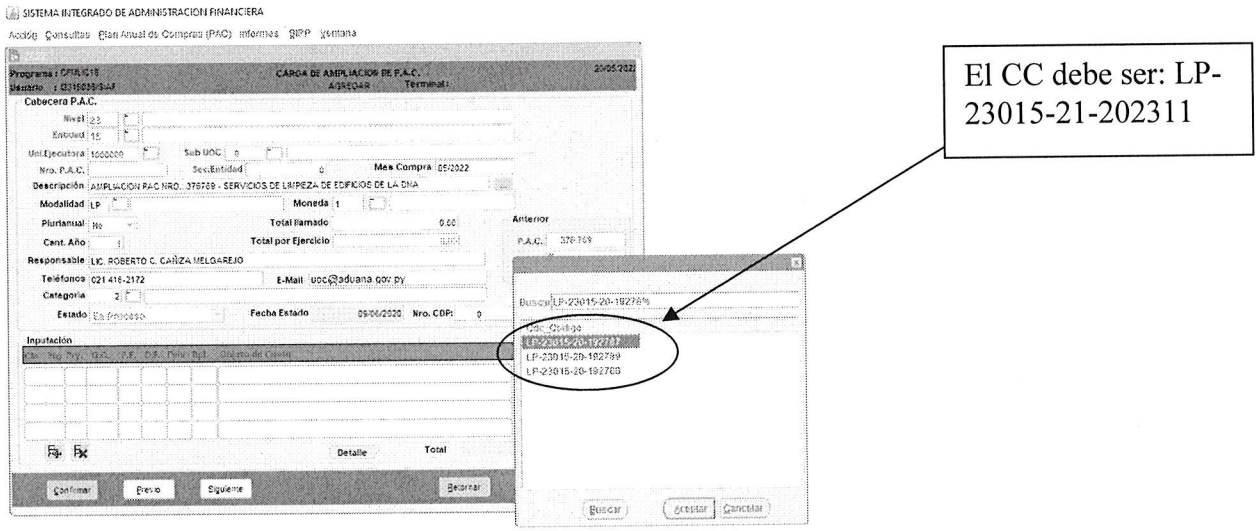

El CC debe ser: LP-23015-21-202311

Realizadas las aclaraciones de rigor, apelamos a sus buenos oficios a fin de disponer la publicación de las documentaciones remitidas y la emisión del respectivo Código de Contratación.

C.P. CARLOS MARTINEZ SOSA
COORDINADOR GENERAL DE LA U.O.C.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 4346 **/2022**

Asunción, 17 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376769
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de limpieza de edificios de la DNA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El CDP remitido es de "cumplimiento", sin embargo, la modificación de referencia es "ampliación" de monto. Se solicita el CDP de ampliación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez